

AMÉRICA DEL SUR



ARGENTINA

Por su superficie, la República Argentina es el segundo Estado más extenso de Latinoamérica. Su territorio comprende un total de 3.745.247 kilómetros cuadrados: 2.780.400 corresponden al continente americano y los restantes 964.847 son parte del continente antártico. Está situada sobre los hemisferios sur y occidental, siendo el país más austral de América del Sur. Hacia el norte limita con Paraguay y Bolivia; con Brasil, Uruguay en el Noreste, y con Chile hacia el oeste y sur. La frontera argentina se extiende a lo largo de 9.376 kilómetros; la mayor parte de sus fronteras están compartidas con Chile, en un total de 5.150 kilómetros. Desde el punto de vista marítimo, cuenta con pasajes importantes que conectan el Atlántico Sur y el Pacífico Sur: el Estrecho de Magallanes, el Canal de Beagle y el Pasaje Drake.



Casa Rosada.

La República Argentina es el segundo Estado más extenso de Latinoamérica.

SISTEMA DE GOBIERNO

La Forma Representativa

A partir de su Constitución Nacional, la República Argentina establece que su forma de gobierno estará regida por una democracia representativa o indirecta. Esto quiere decir que los gobernantes son elegidos por el pueblo como sus representantes y que sólo pueden gobernar por el período que duran en sus mandatos. En el Artículo 22, la Carta Magna indica que "el pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus

representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición".



Congreso Nacional.

Sin embargo, también existen algunos mecanismos de democracia semidirecta, que se han incorporado con posterioridad al documento original, en el Capítulo de Nuevos Derechos y Garantías. La iniciativa popular (Art. 39 y Ley 24.747) dice que los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. Para poder ser presentados, la Constitución establece que estos proyectos deben contar con el respaldo de una cantidad de firmas que es condición para probar el consenso de la ciudadanía. Por otro lado, la consulta popular (Art. 40) indica que el Congreso, por iniciativa de la Cámara de Diputados, puede someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas o formas de realizar esta consulta. Cuando se lleva a cabo una consulta vinculante, el voto de la ciudadanía es obligatorio y la ley en cuestión no puede ser vetada; en caso de que el voto sea afirmativo, el proyecto se convierte en ley con promulgación automática. En cambio, cuando la consulta es no vinculante, no es obligatorio el voto de los ciudadanos y puede ser convocada también por el Presidente de la Nación; la decisión ciudadana no obliga al Congreso a sancionar el proyecto.

La forma republicana de gobierno está basada en el principio de división de poderes, y en el control y equilibrio de los mismos.

La Forma Republicana

La forma republicana de gobierno está basada en el principio de división de poderes, y en el control y equilibrio de los mismos. El objetivo primordial de este sistema es garantizar las libertades individuales. Para eso, deben darse y respetarse las siguientes condiciones: existencia de una Constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos. El término "República" deriva de la expresión latina "res publica", que significa "cosa del pueblo" y se refiere a la forma de gobierno donde los magistrados son electivos y temporarios. La Constitución escrita es el marco legal que establece las responsabilidades de los funcionarios, el modo en que son elegidos y la obligación del gobierno de publicar sus actos o acciones, facilitando así el control que los ciudadanos pueden ejercer sobre los poderes instituidos.

Instaura la división del poder entre el gobierno federal o central de la Nación y los gobiernos locales de las provincias.

La Forma Federal

La forma de gobierno federal permite la descentralización del poder de gobierno. Es decir, instaura la división del poder entre el gobierno federal o central de la Nación y los gobiernos locales de las provincias. De esta manera, se permite el control y la cooperación recíprocos entre las provincias y el gobierno federal, a fin de evitar la concentración del poder. Esta división hace que las provincias conserven "todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal" (Constitución Nacional, Art. 121). Por lo tanto, en la República coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación; y los gobiernos locales, autónomos, con sus propias instituciones y constituciones, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.



Cámara de Diputados.

ÚLTIMOS PRESIDENTES

Presidentes	Períodos
Juan Domingo Perón	(1973-1974)
María Estela Martínez	(1974-1976)
Jorge Rafael Videla	(1976-1981)
Roberto Eduardo Viola	(1981)
Leopoldo Fortunato Galtieri	(1981-1982)
Reynaldo Benito Bignone	(1982-1983)
Raúl Ricardo Alfonsín	(1983-1989)
Carlos Saúl Menem	(1989-1999)
Fernando De la Rúa	(1999-2001)
Federico Ramón Puerta	(2001)
Adolfo Rodríguez Saá	(2001)
Eduardo Camaño	(2001-2002)
Eduardo Alberto Duhalde	(2002-2003)
Néstor Carlos Kirchner	(2003-2007)
Cristina Fernández	(2007-)